

## **SE PROLONGAN LAS LIMITACIONES TEMPORAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN LAS CARRETERAS N-121, NA-1210 Y N-121B**

Alicante, a 16 de Julio de 2018

El pasado viernes día 13 de Julio se publicó en el BOE la ORDEN FORAL 56/2018, de 5 de julio, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se prolongan las limitaciones temporales a la circulación para determinados vehículos y conjuntos de vehículos de transporte de mercancías en las carreteras N-121-A, NA-1210 y N-121-B en la Comunidad Foral de Navarra.

### **Ámbito temporal:**

Todos los días desde el 16 de julio al hasta el 30 de Noviembre, entre las 6 y las 22 horas.

### **Vías objeto de la limitación:**

La N-121-A entre el p.k. 5,459 (rotonda de los túneles de Ezcaba) y el p.k. 63+750 (a la entrada desde el sur a la población de Bera, **modificado respecto a la limitación anterior**), y las NA-1210 y N-121-B en todo su recorrido completo.

### **Vehículos objeto de la limitación:**

Todos los vehículos y conjuntos de vehículos de transporte de mercancías en tránsito de cuatro o más ejes.

### **Tipo de limitación:**

La aplicación de dicha limitación se hará por semanas alternas, en función de la última cifra de la matrícula, par o impar, de los vehículos a motor. **La semana que comienza lunes 16 de julio no se podrá circular con matrículas pares, y así sucesivamente.**

**Excepciones:**

Los vehículos con origen o destino en la zona podrán circular sin restricción, pero siempre que tengan un documento que lo justifique.

También quedan exceptuados los conductores que accedan a su residencia habitual o lugar de domiciliación del vehículo; que vayan a realizar descansos diarios o semanales o para realizar operaciones de reparación o mantenimiento. Igualmente se exceptúan los vehículos de auxilio en carretera y los autobuses de servicio público o discrecional de pasajeros.

Se prohíbe la circulación de vehículos con paneles naranjas desde las 6 a las 22 hasta la finalización de las obras de los túneles, salvo que se trate de suministro de combustible o productos con fines médicos en el ámbito de las carreteras de la restricción.

Adjuntamos la Orden Foral para mayor información.

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/07/13/pdfs/BOE-A-2018-9772.pdf>